

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.989)

## **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente, ha considerado el Proyecto de Ordenanza, presentado por los Cjales. Rimoli, Curi, Boasso y Reynoso quienes manifiestan, visto las condiciones generales del arbolado público de la ciudad de Rosario, que presenta grandes deficiencias fitosanitarias.

El estado de las veredas de la ciudad que en un número bastante importante muestran deficiencias, producto de la falta de mantenimiento adecuado del arbolado urbano.

Considerando: Que el arbolado público es considerado en todo el mundo como bien público que integra el patrimonio de las ciudades que lo contienen.

Que el deterioro del arbolado público que se observa en la ciudad es producto de la falta de mantención adecuada y aplicación de pautas de cuidado de ejemplares que pertenecen al patrimonio de Rosario y que pone en peligro su continuidad como tal de no tomarse medidas al respecto.

Que como consecuencia de esta falta se observa paralelamente cada vez mayores conflictos entre los vecinos y el municipio a causa de las roturas y deterioro de las veredas y edificaciones particulares por causa de los árboles ubicados en las veredas de la ciudad al no ser debidamente atendidos.

Que por declaraciones del actual Director General de Parque y Paseos existen mas de 8.000 reclamos de poda para el arbolado urbano que no pueden ser debidamente atendidos "por falta de recursos humanos y materiales", según propios dichos a medios periodísticos.

Que en el presupuesto de este año se han adjudicado 55.000 pesos, para la reparación de veredas producto de daños provocados por el arbolado.

Que por declaraciones del propio funcionario, la demanda de intervención ante problemas que genera la falta de atención adecuada del arbolado, crece día a día, superando las posibilidades de respuesta de los funcionarios.

Que de nada sirve continuar plantando nuevos árboles, si los existentes están condenados a perecer o se convierten en transmisores de enfermedades que afecten a los ya existentes y a los nuevos que se agreguen llevándolos a su inexorable decrepitud y muerte.

Que de no tomarse medidas las enfermedades en algunos casos transmisibles a otros árboles, habrán de afectar a corto y mediano plazo también al arbolado privado.

Que tras las podas correctivas y escamondas al no protegerse debidamente las ramas intervenidas son posteriores causales de daños y decrepitud de los árboles públicos.

Que el retraso que se observa en la extracción de ejemplares en peligro de caída, (en algunos con mas de dos años de demora), hace que en mas de una vez nos encontremos ante la situación de tener que reparar a los vecinos los daños que se producen después de cada tormenta a causa de la caída de árboles que de haber sido debidamente atendidos no habrían producido el incidente.

Que todos los Concejales deben atender diariamente una importante cantidad de consultas y quejas acerca de la problemática del arbolado urbano y los inconvenientes que les originan y que no se toman medidas por lo que nos encontramos con un arbolado urbano en estado de decrepitud y en peligro de colapsar con lo cual los perjuicios serán de mayor magnitud que los que actualmente pueden visualizarse.

Que los medios de comunicación publican a menudo reclamos de vecinos de distintas zonas en consonancia con lo expuesto.

Que este Concejo deben atender diariamente una importante cantidad de consultas y quejas de vecinos acerca de la problemática del arbolado urbano y su falta de atención



debida a que lejos de visualizarse una solución, solo cabe esperar una mayor profundización de la misma

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente

proyectode:

## ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Dispónese que hasta el 31 de marzo de 2.001, la Dirección General de Parques y Paseos, deberá dar "prioridad absoluta" a las tareas de inspección, recuperación, protección, cuidado sanitario integral de todo el arbolado urbano de la Ciudad de Rosario y reparación de las veredas y bienes de todo tipo que por causa del mismo se hallaren deteriorados, destinando especialmente los recursos, económicos, técnicos y humanos de que dispone a tales tareas..
- **Art. 2°.-** De acuerdo a la presente Ordenanza la totalidad de los recursos del presupuesto para el año 2.001, destinados a forestación de arbolado público y atención del mismo serán aplicadas prioritariamente a las tareas descripta en el artículo 1° precedente..
- **Art. 3°.-** Exceptúase de la restricción de plantación, a los ejemplares que se destinen a reemplazar los que sean extraídos por esa dependencia con el fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, así como la forestación en nuevas urbanizaciones y en plazas, parques y espacios verdes, existentes o a crearse.
- **Art. 4°.-** Solamente se podrán efectuar nuevas plantaciones fuera de las previstas como excepción en el artículo precedente, si se considera, suficientemente garantizado el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 1º de esta Ordenanza y con previa comunicación al Honorable Concejo Municipal.
- **Art. 5°.-** Cada diez años, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se deberá realizar un estudio del arbolado público en Rosario a fin de establecer la sanidad y estado de mantenimiento para que el Honorable Concejo Municipal determine si al año siguiente deberá repetirse lo dispuesto en los artículos precedentes de esta Ordenanza.
  - **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 24 de mayo de 2000.-

Expte. N° 106.849-P-2000-H.C.M.